



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-633

28 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO CONSEJERO (A) DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el Artículo 144, modificado por la Ley 2430 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante comunicación electrónica allegada el 27 de mayo de 2025, solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día 30 de mayo de 2025, con el propósito de atender asuntos personales fuera de la ciudad.

Que el Artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia, modificado por la Ley 2430 de 2024, preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado al doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 30 de mayo de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Consejero (A)